

Francisco de Beldezaín en nombre de Antonio de Amus-
 quibar en el pleito con Domingo de Iruera Ganceda pro-
 motor fiscal nombrado de oficio. Respondiendo a su querrela
 y petición suscrita Vinteicinco de Mayo del año proximo pa-
 rado y seis del corriente digo que la dha. nra. causa padece
 den y debe ser abuelto dho. Antonio condenando
 en costas a dho. promotor - así lo pido y se debe hacer
 por lo general y demás ~~favorables~~ que me ariño -
 porque dha. querrela no se dio por parte legitima ni
 contra quien lo sea y entiendo lo que excede su relator.
 ala confesion de mi parte es inocente i la niego - Y porque
 en la referida querrela principalmente se acusa a Ma-
 stias de Arana, y aunque en ella por conplice se
 pretende comprehender a dho. Antonio, de la sumaria
 informada ni de otra parte del proceso resulta culpa algu-
 na contra el - Y porque el aver estado el dho. Arana
 en Oporto en conueza en la venta de Vitor-
 góstra segun y como acostumbra otros vecinos y pasa-
 dos que fue del dho. dho. como es dha. de venta tabo-
 no publica - Y porque el ancuro en la hermita de
 Santa Catalina tampoco le puede perjudicar respecto
 de no que se creyó de su parte cosa indulta -
 porque el dho. de Oporto es civil y no criminal
 como califica el auto de dho. dho. a su favor proveyendo
 en esta causa y a Mastias de Arana, por ella no se puede
 imponer pena alguna y tanto menor la de galeras
 porque la causa es civil y no criminal y no se puede

